



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 045/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 45/08**



Sucre, 22 de Febrero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 22 de febrero de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado los Informes Nos. 050/08 por Mayoría y Minoría, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y por el Concejal Edmundo Yucra Flores, informes que no fueron aprobados por el Pleno del Ente Deliberante, en este sentido, el H. Concejo, ha determinado aprobar y emitir la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos, aprobó la Petición de Informe Oral N° 005/2008, pidiendo a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de representante y Presidenta del DIRECTORIO de la Compañía Eléctrica Sucre S. A. "CESSA", informe al Ente Deliberante, sobre el contenido de la misma.

Que, en conocimiento de esta petición, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota CITE **DESPACHO No. 0084/08 de 18 de febrero de 2008** y en base al Informe Jurídico No. 50/08 de 15 de febrero de 2008, **representa** la **PETICION DE INFORME ORAL No. 005/08**, señalando en el **Punto 4 lo siguiente**: "LA PARTICIPACIÓN DE LA H. ALCALDESA EN CESSA, ES EN CALIDAD DE PERSONA INDIVIDUAL COMO PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE ESTA COMPAÑÍA, NO PARTICIPA EN CALIDAD DE ALCALDESA, ES MAS ES SOLO UN MIEMBRO MAS DE ESTE DIRECTORIO", asimismo en el **Punto 7 dice**: "EN ESE SENTIDO SE DEBE REPRESENTAR EN BASE AL PRESENTE INFORME LA INDICADA PETICION AL NO ESTAR SUJETO CESSA NENOS SU DIRECTORIO, A LA FISCALIZACION Y CONTROL PREVISTA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES, MAXIME SI ESTA COMPAÑÍA TIENE SUS PROPIOS CONTROLES ESTABLECIDOS POR LEY" (textual).

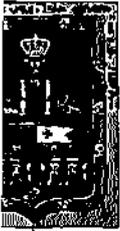
Que, de acuerdo al art. 16 de los Estatutos de la Compañía Eléctrica Sucre S.A, se tiene descrito la **SERIE DE ACCIONES** y la H. Alcaldía Municipal de Sucre, **representa a la SERIE "A"**, en este caso, la autoridad que representa legalmente a la Municipalidad, es el Alcalde Municipal, por imperio del numeral 1) del art. 44 de la Ley de Municipalidades.

Que, asimismo en el art. 60 de los Estatutos de CESSA, se tiene previsto la Elección y Designación de Directores y por la **SERIE "A"** que corresponde a la Alcaldía Municipal, se tiene un Director Titular y un Suplente dentro de la composición del Directorio, con los representantes de las SERIES "B,C,D,E,F,G" y por mandato de sus Estatutos, recae la **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO EN LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE**, así como lo establece el art. 71 de los Estatutos de CESSA S.A.

Que, conforme al Parágrafo 1, art. 173 de la Ley de Municipalidades, los Concejales ejercerán su tarea de fiscalización **DE TODOS LOS ACTOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**, mediante Minutas y Peticiones de Informe, orales o escritos, sujetos al Reglamento Interno, así como en el caso presente, el H. Concejo Municipal, tiene la potestad de fiscalizar por mandato del art. 201 de la Constitución Política del Estado.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Organó Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal, así como lo establece el art. 12° de la Ley de Municipalidades, disposición legal concordante con los arts. 6, 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Ente Deliberante.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 045/08

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la representación de la H. Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, realizada mediante nota CITE DESPACHO No. 084/08 de 18 de febrero de 2008, en base al Informe Jurídico N° 50/08 de 15 de febrero de 2008, por no ajustarse a la normativa especial y general del Gobierno Municipal, con relación a la Petición de Informe Oral N° 005/08.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una severa llamada de atención al Director Jurídico del Gobierno Municipal, por haber emitido el Informe Jurídico No. 50/08, que no se ajusta a las disposiciones especiales y generales del Gobierno Municipal y otras normas que rigen a la Compañía Eléctrica Sucre S.A., con referencia a la representación accionaria que tiene la Municipalidad en CESSA

Art.3° Se REPROGRAMA para la audiencia pública, a objeto de que la señora Alcaldesa, absuelva la PETICION DE INFORME ORAL No. 005/2008, para el día miércoles 27 de febrero de 2008, a Hrs. 10:00, en este sentido, **hágase conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la presente disposición, para la finalidad impetrada.**

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL